

# UNA REFLEXIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN, VALORACIÓN Y DESGLOSE EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS DEL IBEX 35

Dra. María Alvarado Riquelme, [maria.alvarado@urjc.es](mailto:maria.alvarado@urjc.es), Universidad Rey Juan Carlos  
Dr. Jorge Manuel Ampudia Fernández, [jorge.ampudia@urjc.es](mailto:jorge.ampudia@urjc.es), Universidad Rey Juan Carlos  
Miguel Prado Román, [miguel.prado@urjc.es](mailto:miguel.prado@urjc.es), Universidad Rey Juan Carlos

## RESUMEN

En los últimos doce años estamos viviendo un proceso de armonización y homogenización contable a nivel mundial sin precedentes históricos. La normativa contable internacional está adoptando, sin lugar a dudas, el papel de filosofía contable mundial, al haberse incorporado ya, de forma voluntaria u obligatoria, por las sociedades de más de 102 países, existiendo, además, un proyecto muy avanzado para su convergencia con los principios americanos.

La experiencia española sobre la incorporación de las NICE a las cuentas anuales consolidadas de los grupos cotizados ha sido muy positiva, pero es necesario analizar detenidamente los principales impactos de su introducción para facilitar y agilizar, en la medida de lo posible, su aplicación a las empresas individuales a través del actual proceso de reforma del Plan General de Contabilidad.

En esta ponencia hemos abordado parte de esta problemática centrándonos en algunos aspectos relativos a la presentación, valoración y desglose de la información financiera en las cuenta anuales consolidadas de los grupos no financieros del IBEX-35.

**PALABRAS CLAVE:** Cuentas Anuales Consolidadas, Normativa Contable Internacional, IBEX-35.

**ABSTRACT:** In the last twelve years, we have been living an intensive process of world harmonization and homogenization of accounting data. The International Accounting Standards are adopting the roll of worldwide accounting philosophy, being adopted, in a voluntary or compulsory way, by companies in more than 102 countries, and furthermore a roadmap for the Convergence between IFRSs and US GAAP is being created.

The Spanish experience with the implementation of IFRSs in consolidated Financial Statement has been good, but it is necessary to analyze in detail the main impacts in order to make easier and to speed up the application of this new philosophy in companies through the current process of reform of the «Plan General de Contabilidad».

In this paper, we have focused on the analysis of some aspects of presentation, valuation, and disclosure of consolidated financial information in non-financial groups included in the IBEX-35.

**KEYWORDS:** Consolidated Financial Statements, International Financial Reporting Standards, IBEX-35.

# 1. INTRODUCCIÓN

El proceso de armonización contable europeo se incardina en el objetivo, más amplio, de homogeneización del derecho de sociedades en el Área Económica Europea (en adelante AEE), sobre la base del marco delimitado por la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad y la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, referente a las cuentas consolidadas.

Desde julio de 2002 el escenario contable aprobado por las instituciones comunitarias para favorecer la armonización contable interna y la convergencia con los US-GAAP<sup>1</sup> americanos, ha sido el internacional, si bien previamente sometido a un proceso interno de filtrado y aprobación vía Reglamento<sup>2</sup> («endorsement»); siendo de aplicación obligatoria en aquellos ejercicios cerrados a partir del uno de enero del 2005, al menos, para las cuentas consolidadas de las sociedades que se rijan por la ley de un Estado del Área Económica Europea (en adelante AEE), siempre que tengan, en la fecha de cierre de las cuentas anuales, sus títulos admitidos a cotización por algún Estado Miembro.

✘ Alemania	✘ Grecia	✘ República de Irlanda
✘ Austria	✘ Hungría	✘ Rumanía
✘ Bélgica	✘ Italia	✘ Suecia
✘ Bulgaria	✘ Letonia	
✘ Chipre	✘ Lituania	
✘ Dinamarca	✘ Luxemburgo	✘ Noruega
✘ Eslovaquia	✘ Malta	✘ Islandia
✘ Eslovenia	✘ Países Bajos	✘ Liechtenstein
✘ España	✘ Polonia	
✘ Estonia	✘ Portugal	
✘ Finlandia	✘ Reino Unido	
✘ Francia	✘ República Checa	

Cuadro I. Países del AEE<sup>3</sup>

Con respecto al resto de sociedades, cada uno de los treinta países del AEE tiene la posibilidad de imponer, o no, la obligación de aplicar las normas internacionales de la información financiera (en adelante NIIF<sup>4</sup>) aprobadas por la Comisión<sup>5</sup> [REGLAMENTO 1.606, 2002, art. 5].

<sup>1</sup> Por este término haremos referencia a los principios generalmente aceptados en Estados Unidos.

<sup>2</sup> El primero de ellos ha sido el Reglamento 1606/2002 relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad. Los Reglamentos son de aplicación directa para las entidades que coticen en un mercado regulado de la UE, sin necesidad de acto legislativo alguno por parte de los Parlamentos nacionales.

<sup>3</sup> El AEE reúne a los países miembros de la Unión Europea y de la Asociación Europea para el Libre Comercio, a excepción de Suiza. En total son treinta países, veintisiete de la Unión más tres de la Asociación. Éstos últimos, al igual que los primeros, están obligados a seguir las directivas comunitarias, incluidas las contables [PACTER, 2005, 75].

<sup>4</sup> Bajo la denominación Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) el IASB engloba [NIC 1, párr. 11]:  
- Las Normas Internacionales de la Información Financiera;

La postura española sobre esta cuestión, siguiendo las recomendaciones del Libro Blanco, ha sido dejar que las sociedades individuales distintas de las entidades de crédito, coticen en mercados regulados o no, continúen elaborando sus cuentas anuales según las normas de Derecho Contable Español, si bien aproximando paulatinamente éstas a las internacionales. En el caso concreto de las sociedades individuales con títulos cotizados en un mercado regulado de la Unión, el artículo 200.16 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la obligación de informar en la memoria de las principales variaciones que se originarían en los fondos propios y en la cuenta de pérdidas y ganancias si se hubieran aplicado las NIIF aprobadas por los reglamentos de la Comisión. Esta obligación es aplicable a las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero del 2005 [LEY 62, 2003, disposición final undécima].

A continuación resumimos gráficamente el nuevo marco contable aplicable a las empresas españolas<sup>6</sup>:

<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE</b>
Grupos con renta variable cotizada y grupos de entidades de crédito sólo con renta fija cotizada.	NICE desde el 1 de enero de 2005
Grupos, que no sean entidades de crédito, sólo con renta fija cotizada.	Opción de aplicar la normativa española o las NICE (obligatorias a partir del 1 de enero de 2007)
Grupos que no tengan ni renta variable ni renta fija cotizada.	Opción de aplicar la normativa española o las NICE «sin retorno»
Cuentas individuales, excepto entidades de crédito.	Normativa española (nuevo PGC adaptado)
Cuentas individuales entidades de crédito.	NICE desde el 1 de enero de 2005 (Circular 4/2004 del Banco de España)

*Cuadro II. Normativa contable aplicable en España*

La aproximación de nuestro derecho contable a los postulados de la normativa internacional contable europea<sup>7</sup> (en adelante NICE) se está llevando a cabo a través de la reforma del Código de Comercio y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El objetivo es introducir en estas leyes, y posteriormente en sus desarrollos reglamentarios, los aspectos sustanciales que las NICE regulan con carácter obligatorio.

- 
- Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC);
  - Las Interpretaciones emanadas del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CNIIF), o bien del anterior Comité de interpretaciones (SIC), si han sido asumidas posteriormente por el IASB.

<sup>5</sup> Las NIIF emitidas, dentro del marco normativo europeo, pueden clasificarse en dos grupos:

- NIIF convalidadas en la UE. Son aquellas aprobadas a través de los Reglamentos europeos.
- NIIF sin publicación en la UE.

<sup>6</sup> Definido a través la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 [LEY 62, 2003] y la Circular 4/2004 del Banco de España.

<sup>7</sup> Con este término hacemos referencia a las Normas Internacionales de la Información Financiera convalidadas por la UE.

Aunque la adopción de las NICE por los grupos cotizados españoles ha sido satisfactoria, es necesario analizar los principales impactos que este nuevo paradigma está introduciendo en el lenguaje contable, en orden a comprender todas sus repercusiones y utilizar la experiencia adquirida para tamizar los efectos de la actual reforma sobre el resto del tejido empresarial, donde coexisten gran número de unidades económicas con recursos disponibles mucho más reducidos.

Nacionalidad	Nº empresas que informan bajo NICE		Nº empresas que informan bajo principios nacionales	
	Entidades de crédito	Grupos cotizados no financieros	Cotizadas no Financieras	No cotizadas
Española	263 <sup>8</sup>	111 <sup>9</sup>	155 <sup>10</sup>	622.800 <sup>11</sup>
AEE <sup>12</sup>	9.000		3.000.000	

*Cuadro III. Nº empresas que aplican NICE vs GAAP nacionales*

Nuestra ponencia aborda este problema, centrándose en el impacto cualitativo que las NICE han tenido en la elección de métodos contables, en la presentación y desglose de las cuentas anuales consolidadas de los veintiocho<sup>13</sup> grupos no financieros incluidos en el IBEX-35. Con ello queremos aportar información de cómo se ha realizado el proceso por los grandes grupos y extrapolar las conclusiones obtenidas, en la medida que sea aplicable, al resto de empresas cotizadas y a las PYMES<sup>14</sup>.

Para ello, hemos revisado la literatura contable relacionada de los últimos cinco años así como las cuentas anuales consolidadas del año 2005 de los citados grupos.

Finalmente exponemos nuestras conclusiones y recomendaciones apoyadas en la revisión teórica y en el estudio empírico realizado.

## 2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

La adopción generalizada de la normativa internacional a nivel mundial, más allá de coadyuvar al logro de un lenguaje contable único, intenta ser la respuesta a las necesidades de información que demandan las nuevas formas de hacer negocios.

<sup>8</sup> Dato tomado de la Memoria de Supervisión Bancaria del Banco de España [2005,49].

<sup>9</sup> Dato tomado de la Central de Balances del Banco de España [2005, 19].

<sup>10</sup> Datos tomados de las entidades con negociación en renta variable de la CNMV, una vez excluidas entidades financieras. <http://www.cnmv.es/index.htm>. Fecha de acceso 1 de febrero de 2007.

<sup>11</sup> Dato tomado de la Central de Balances del Banco de España referido al año 2004.

<sup>12</sup> Datos tomados de PACTER [2005, 75] referidos al año 2005 y a los entonces 28 países del AEE.

<sup>13</sup> Hemos excluido del análisis las cuentas anuales consolidadas de los grupos bancarios y aseguradores.

<sup>14</sup> Por el término PYME, entenderemos, siguiendo la recomendación de la Comisión de 3 de mayo de 2006, las actividades empresariales comprendidas entre 0 y 240 trabajadores, siempre que su volumen de negocios y su balance general no exceda de 43 millones de euro.

Como resaltaba ELLIOTT [1992], la tecnología de la información está cambiándolo todo. Esta representa un nuevo y post-industrial paradigma de creación de riqueza que está reemplazando al paradigma industrial y cambiando profundamente la forma de hacer negocios. Si el propósito de la información contable es soportar la toma de decisiones empresariales<sup>15</sup>, y los tipos de decisión empresarial están cambiando, entonces es normal esperar cambios en contabilidad, tanto interna como externa.

Si bien esto es cierto, cabe matizar la afirmación anterior dividiendo los usuarios de la información en internos (dirección) y «stakeholders»<sup>16</sup>. Las necesidades de información de los primeros deben ser abastecidas por la contabilidad interna, mientras que una de las fuentes principales para los segundos son las cuentas anuales.

Dado que nuestro estudio se centra en el análisis de los cambios que la información financiera bajo criterios internacionales está introduciendo sobre la normativa tradicional española, nos interesan fundamentalmente las necesidades de los «stakeholders» y especialmente la de los inversores en mercados de capitales.

DYCKMAN et al. [1978, 48-9] clasifica los estudios del efecto de la información financiera en las decisiones individuales en cinco tipos:

- Estudios sobre la adecuación de la presentación de la información.
- Estudios sobre la utilidad de los datos contenidos en los informes financieros.
- Actitud acerca de las prácticas informativas de las empresas.
- Valoraciones en materia de relevancia informativa.
- Efectos de tratamientos contables alternativos sobre las decisiones de los usuarios.

Nosotros vamos a dirigir nuestra ponencia al estudio sobre la selección de criterios contables y la adecuación de la presentación y desglose de la información bajo normas internacionales en las cuentas anuales consolidadas de los grupos con actividad comercial o industrial incluidos en el IBEX-35, centrándonos en los siguientes aspectos:

- Moneda funcional.
- Método de ordenación del balance.
- Método de ordenación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Método de elaboración del Estado de flujos de efectivo.
- Elección del coste de transición para los inmovilizados material, intangible y las inversiones inmobiliarias.
- Elección de método de valoración del inmovilizado material, intangible y las inversiones inmobiliarias.
- Tipo de segmentos elegidos para el desglose de la información por segmentos.
- Presentación de las subvenciones de capital.

### 3. INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

---

<sup>15</sup> Elliot adopta en este razonamiento el enfoque pragmático de Belkaoui, los principios y técnicas contables deberían elegirse en función de su utilidad para los usuarios de la información y de su relevancia sobre el proceso de adopción de decisiones.

<sup>16</sup> Por el término «stakeholder» entenderemos “cualquier individuo o grupo, dentro o fuera de la organización, que tiene cierto interés en la empresa, o puede influir en la determinación de los objetivos de la firma o puede verse afectado por la realización de dichos objetivos, sin que, en ningún caso, haya fijado éstos” [ALVARADO, 2003, 145].

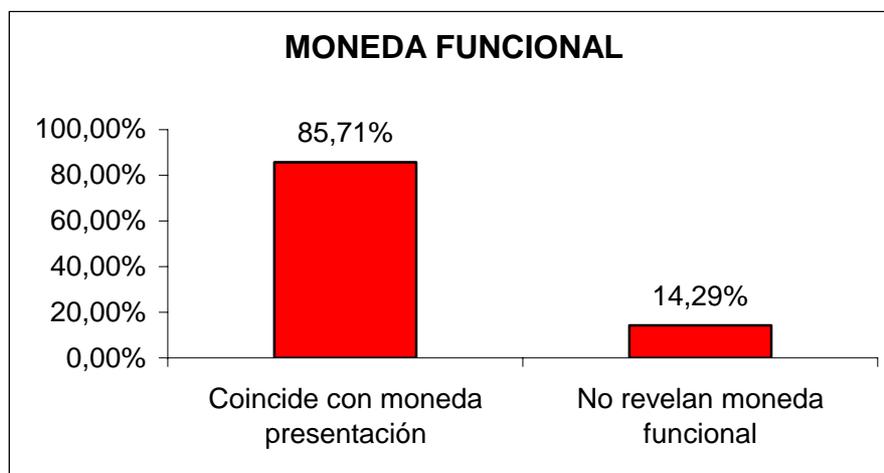
Hemos revisado las cuentas anuales de los 28 grupos con actividad no financiera del IBEX-35 correspondientes al periodo 2004-005, alcanzando las siguientes conclusiones:

### 3.1. MONEDA FUNCIONAL

La NIC 21 establece que la moneda de presentación de las cuentas anuales (en el caso de los grupos cotizados españoles el euro) no tiene porque coincidir con la moneda funcional; es decir, la del entorno económico principal en que trabaja la entidad. En los casos en que estos dos tipos de moneda no coincidan debe reflejarse este hecho en la memoria, indicando el tipo de moneda funcional y las razones por las cuales se ha elegido ésta.

En la revisión de las cuentas anuales, hemos detectado cuatro empresas que no revelan la moneda funcional del grupo y no queda claro por la información que detallan, si coincide o no con la moneda de presentación.

MONEDA FUNCIONAL	Nº	
	Empresas	%
Coincide con moneda presentación	24	86%
No revelan moneda funcional	4	14%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

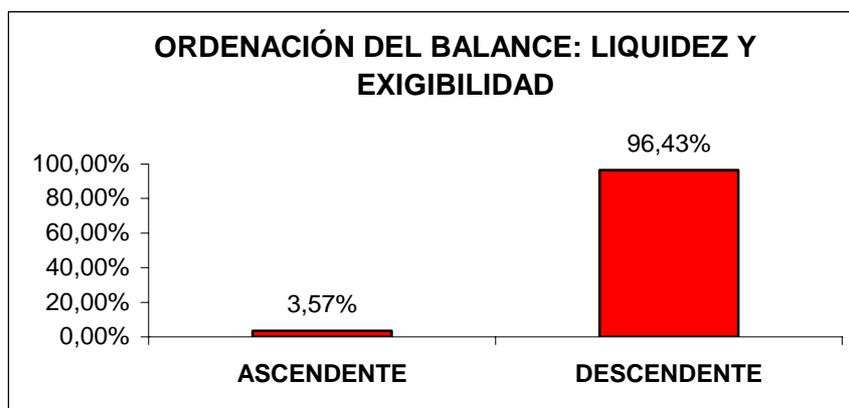


Nuestra recomendación a respecto, es que siempre que se reconozca que existen monedas funcionales distintas de la de presentación, aunque sea a nivel de filial como ocurre en los cuatro casos señalados, se indique explícitamente cuál es la moneda funcional del grupo.

### 3.2. MÉTODO DE ORDENCIÓN DEL BALANCE

De las 28 empresas analizadas, 27 han seguido los modelos de balance recogidos en la circular 1/2005 de la Comisión Nacional del Mercado de valores (en adelante CNMV), organizando los elementos patrimoniales del balance en activos y pasivos corrientes y no corrientes y patrimonio neto; en orden de liquidez y exigibilidad descendente.

Sólo uno de los grupos analizados ha optado por el orden ascendente en liquidez y exigibilidad de los elementos patrimoniales.



La normativa del IASB permite a cada empresa diseñar la estructura de balance y cuenta de pérdidas y ganancias que permita una mejor comprensión de su situación financiera, su desempeño y de los cambios que se hayan producido en ambos factores durante el ejercicio o ejercicios desglosados.

Esta posibilidad, que sin duda puede llegar a ser un estímulo adicional en grandes organizaciones, en las PYMES pueden dificultar el proceso de adaptación a la nueva normativa e incluso, crear cierta heterogeneidad, reducir la comparabilidad entre empresas y generar confusión en la interpretación de la situación económico-patrimonial de las empresas.

Si bien esto es cierto en términos generales, en particular, el alterar el orden de liquidez y exigibilidad no es un factor que entorpezca sensiblemente la comparación entre balances.

### **3.3. MÉTODO DE ORDENCIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y ELABORACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

La normativa internacional permite ordenar la cuenta de pérdidas y ganancias funcionalmente o por la naturaleza de los gastos y la elaboración del estado de flujos de efectivo por el método directo e indirecto.

Las 28 empresas analizadas han optado por ordenar por naturaleza sus gastos e ingresos y elaborar el estado de flujos de efectivo por el método indirecto.

### 3.4. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE

La normativa internacional permite optar por valorar el inmovilizado material e intangible al coste o al valor razonable.

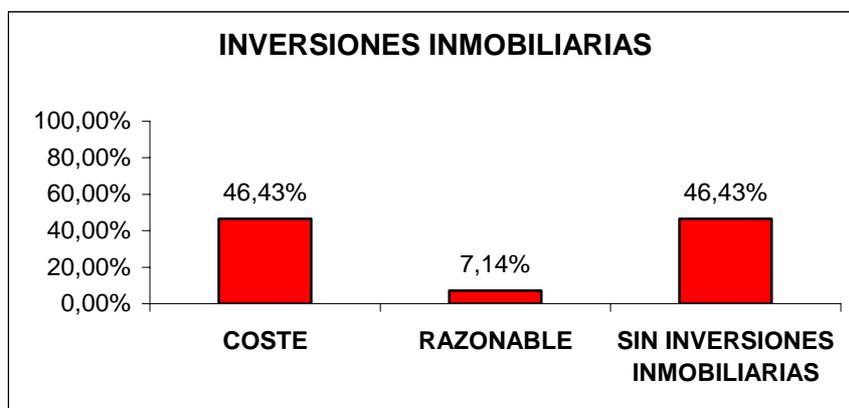
Las 28 empresas analizadas han seguido el criterio de valoración del coste, el cual incluye, en ocasiones, las revalorizaciones llevadas a cabo al amparo de las leyes de actualización.

### 3.5. MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS

La NIC 40 permite a las empresas optar entre la valoración a coste y a valor razonable. En caso de elegir la valoración a coste, en la memoria deberá desglosarse su valor razonable.

A continuación mostramos una sinopsis del método elegido por las 28 empresas analizadas.

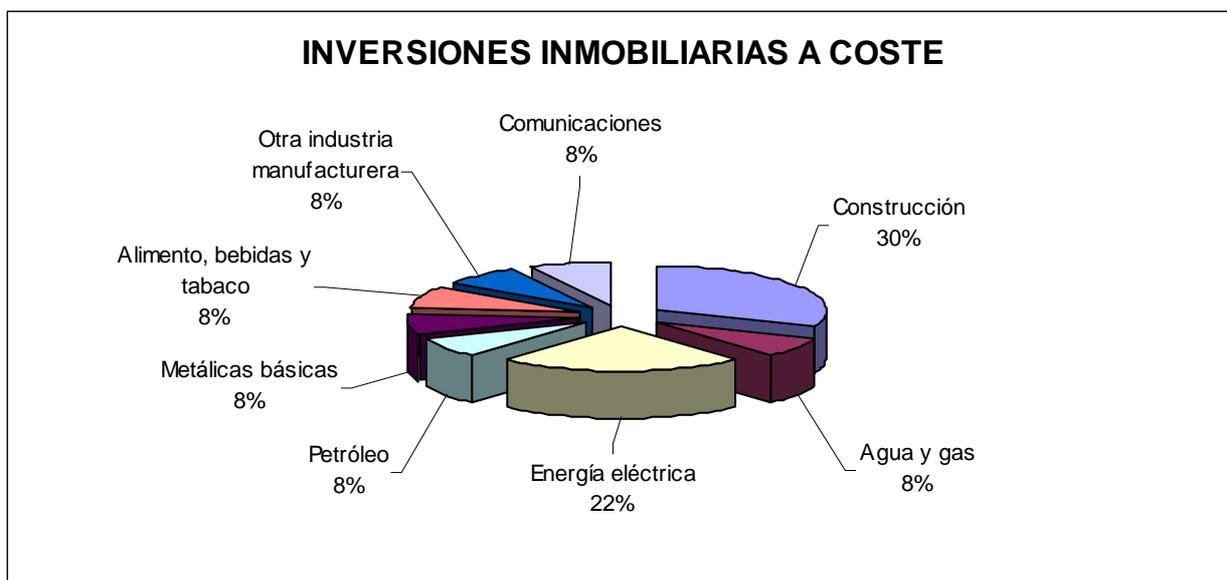
INVERSIONES INMOBILIARIAS	Nº	
	Empresas	%
Coste	13	46,5%
Razonable	2	7%
Sin inversiones inmobiliarias	13	46,5%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>



Las dos empresas que han valorado las inversiones inmobiliarias a su valor razonable son del sector inmobiliario y se corresponden con la totalidad de empresas de ese sector incluidas en la muestra.

La distribución por sectores de las empresas que han elegido el método del coste, es la siguiente:

<b>INVERSIONES INMOBILIARIAS A COSTE</b>	<b>Nº Empresas</b>	<b>%</b>
Construcción	4	31%
Agua y gas	1	8%
Energía eléctrica	3	23%
Petróleo	1	8%
Metálicas básicas	1	8%
Alimento, bebidas y tabaco	1	8%
Otra industria manufacturera	1	8%
Comunicaciones	1	8%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

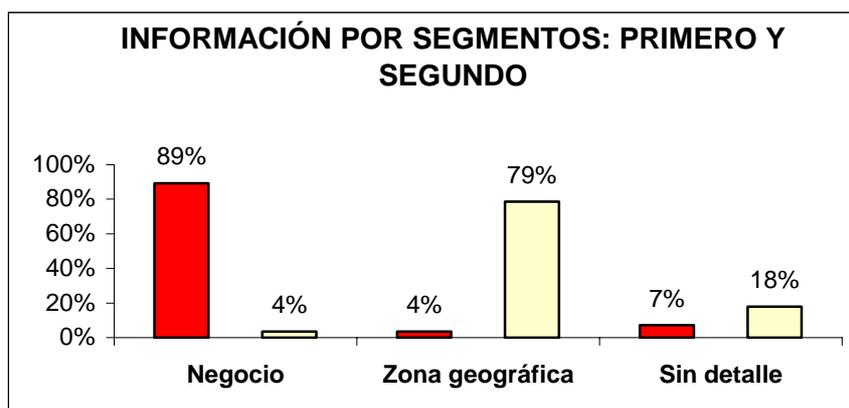


### 3.6. TIPO DE SEGMENTO ELEGIDO PARA EL DESGLOSE DE LA INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Veintiséis de las veintiocho empresas analizadas detallan esta información en su memoria. Generalmente se eligen dos segmentos: negocio y zona geográfica. A continuación mostramos la distribución del número de empresas que han elegido uno u otro tipo de segmento como primera o segunda opción:

<b>PRIMER SEGMENTO</b>	<b>Nº Empresas</b>	<b>%</b>
Negocio	25	89%
Zona geográfica	1	4%
Sin detalle	2	7%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

<b>SEGUNDO SEGMENTO</b>	<b>Nº Empresas</b>	<b>%</b>
Negocio	1	4%
Zona geográfica	22	79%
Sin detalle	5	18%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>



Por tanto, de forma mayoritaria, las empresas están eligiendo informar, en primer lugar, por líneas de negocio y como segundo segmento, por zona geográfica. Aquellas empresas que no detallan esta información lo hacen por motivos estratégicos o por tener su negocio muy concentrado en una sola línea.

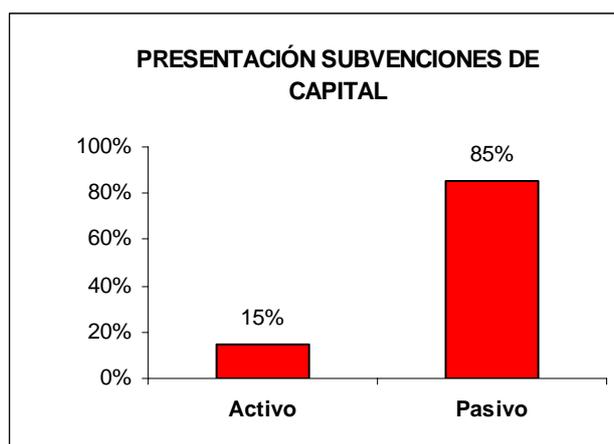
### 3.7. PRESENTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL

La NIC 20 permite presentar las subvenciones de capital como un ingreso diferido, o bien presentarlas en el activo disminuyendo el valor del bien o bienes que ha financiado o contribuido a financiar. Las opciones contables seguidas por las veintiocho empresas analizadas han sido las siguientes:

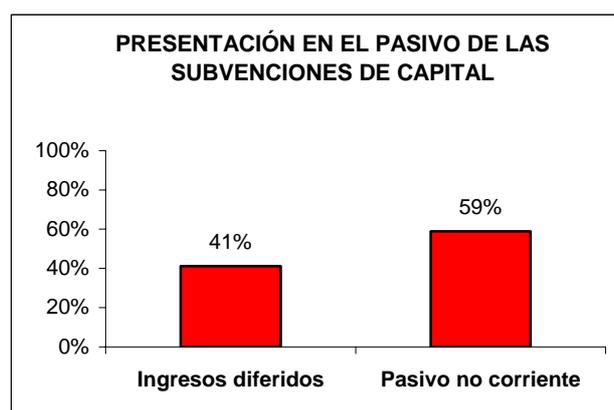
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>Nº Empresas</b>	<b>%</b>
Activo	3	15%
Pasivo	17	85%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

De las tres empresas que han optado por el activo, dos pertenecen al sector de «agua y gas» y la tercera a «alimentación, bebidas y tabaco».

Las diecisiete empresas que han elegido presentar las subvenciones en el pasivo, no han elegido una opción homogénea, a continuación mostramos un resumen comparativo de las dos elegidas.

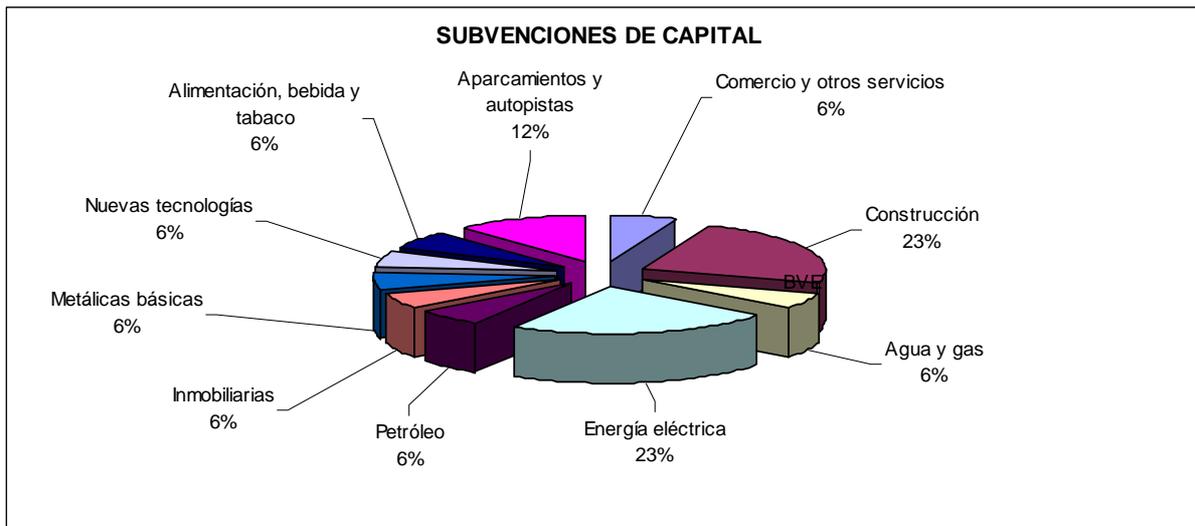


SUBVENCIONES DE CAPITAL	Nº Empresas	%
Ingresos diferidos	7	41%
Pasivo no corriente	10	59%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>



La distribución por sectores de las diecisiete empresas que reflejan subvenciones en el pasivo de su balance, es la siguiente.

SUBVENCIONES DE CAPITAL	Nº Empresas	%
Comercio y otros servicios	1	6%
Construcción	4	24%
Agua y gas	1	6%
Energía eléctrica	4	24%
Petróleo	1	6%
Inmobiliarias	1	6%
Metálicas básicas	1	6%
Nuevas tecnologías	1	6%
Alimentación, bebida y tabaco	1	6%
Aparcamientos y autopistas	2	12%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>



La circular 1/2005, no incluye en su modelo de presentación de balance para normativa internacional a las subvenciones. El borrador del Plan General de Contabilidad lo incluye como una partida del patrimonio neto.

A nuestro juicio esta disparidad de criterios si puede afectar significativamente a la comparabilidad de la información, dada la heterogeneidad de masas patrimoniales que se están barajando: activo, patrimonio neto, ingresos diferidos y pasivo no corriente.

#### 4. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

1. La filosofía de la normativa contable internacional, es dejar libertad a las empresas en la elección del método de presentación de los estados financieros que mejor satisfaga las necesidades de sus inversionistas.
2. La ausencia de unas pautas concretas de presentación y orden en el desglose de la información financiera, similar a las existentes en España, hace que sea más laboriosa la búsqueda de datos comparativos entre empresas. Y eso pese a que nuestros grupos han seguido adoptando, en la medida en que esto ha sido, el orden de notas planteado por el Plan General de Contabilidad.
3. Hemos detectado alternativas de presentación dispares en algunas áreas de balance, algunas de las cuales no entorpecen sensiblemente la comparación de la información, por ejemplo, el orden de presentación ascendente o descendente, por liquidez o exigibilidad, de las partidas del activo y del pasivo del balance. Si embargo otras, si creemos que pueden dificultar esta tarea, por ejemplo la consideración de las subvenciones de capital:
  - o Como un menor activo
  - o Como un pasivo por ingresos diferidos.
  - o Como un pasivo no corriente.

A estas tres opciones, el primer borrador del Plan General de Contabilidad, añade una cuarta, su consideración como fondos propios.

4. En lo relativo a elección de criterios de valoración, hemos detectado, que los grupos no financieros del IBEX-35 se han decantado mayoritariamente por seguir aplicando el método del coste en sus inversiones no financieras.
5. Por último, en lo referente a desgloses, hemos detectado deficiencias con relación a la información que hay que facilitar sobre la moneda funcional del grupo. Nuestra recomendación a respecto, es que siempre que se reconozca que existen monedas funcionales distintas de la de presentación, aunque sea a nivel de filial como ocurre en los cuatro casos señalados, se indique explícitamente cuál es la moneda funcional del grupo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALVARADO RIQUELME, M. [2003]. “La Independencia del Auditor en la UE”. Madrid: Dykinson, 2ª edición.

BANCO DE ESPAÑA (2005). “Memoria de supervisión bancaria”.

CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA [2005]. “Nota metodológica”.

CIRCULAR 4/2004, de 22 de diciembre, para entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros

ELLIOT, R.K. [1992]. “The third wave breaks on the shores of accounting”. *Accounting Horizons*, June, págs. 61-85

EUROPEAN FINANCIAL REPORTING ADVISORY GROUP [EFRAG, 2006]. The Performance Reporting Debate. What (if anything) is wrong with the good old income statement? Discussion Paper 2, November.

FÉDÉRATION DES EXPERTS COMPTABLES EUROPÉENS [1999]. “Discussion Paper on a Financial Reporting Strategy within Europe”. Final Text, October.

GONZALO ANGULO, J.A. (Presidente) [2002]. “Informe sobre la Situación Actual de la Contabilidad en España y Líneas Básicas para Abordar su Reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)”. Madrid: ICAC.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB)

- [2006]. “Preliminary Views on an improved Conceptual Framework for Financial Reporting: The Objective of Financial Reporting and Qualitative Characteristics of Decision-useful Financial Reporting Information”. Discussion paper, July.
- [2001]. Marco conceptual.
- [NIC 1]. Presentación de Estados Financieros.
- [NIC 2, 2003]. Existencias.
- [NIC 11]. Contratos de construcción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [NIC 20]. Contabilización de las Subvenciones Oficiales e Información a Revelar sobre Ayudas Públicas.
- [NIC 21]. Efecto de las variaciones de cambio en la moneda extranjera.
- [NIC 40]. Inversiones Inmobiliarias.
- [NIC 41]. Agricultura.

LEY 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

PACTER, P. [2005]. "What exactly is convergence?". *International Journal of Accounting, Auditing and Performance Evaluation*, vol. 2, n<sup>os</sup> 1/2.

PROYECTO DE LEY 121/000086 Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

REGLAMENTO (CE) n<sup>o</sup> 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, J.L. (Director) [2003]. "Estudio sobre los Efectos de la Aplicación de las Normas Contables del IASB a los Sectores Cotizados de la Bolsa Española". Madrid: Papeles de la Fundación de Estudios Financieros n<sup>o</sup> 3.

T.R. DYCKMAN, M. GIBBINS AND R.J. SWIERINGA [1978]. "Experimental and Survey Research in Financial Accounting: A Review and Evaluation". In *The Impact of Accounting Research on Practice and Disclosure*. Edited by A.R. Abdel-khalik and T.F. Keller. Durham, NC: Duke University Press, part 2, págs. 48-105. (Reprinted in *Modern Accounting Research: A Survey and Guide*. Edited by R. Mattessich. Vancouver: Certified General Accountants' Research Foundation, 1984).